



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA, Y ADICIONA
EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGANICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
TABASCO; ASI COMO EL ARTICULO 58 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco, a 10 de Septiembre de 2019.

**DIP. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
LXIII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **KARLA MARÍA RABELO ESTRADA** de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: , al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin familia no hay ciudadanos, sin ciudadanos no hay Estado. Es así que en el derecho positivo un ciudadano es un ente de un Estado titular de derechos civiles y políticos, sometido a sus leyes, ya en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se une el concepto de derechos con ciudadanía y se afirma que los derechos del hombre son **"naturales, inalienables y sagrados"**, y que todos los hombres «nacen libres e iguales».



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Es por ello que al hablar de ciudadanos integrantes de una sociedad y miembros de un Estado intrínsecamente conlleva a la célula del génesis del ciudadano, **llámese ésta la familia**. Esto nos lleva irremediablemente a los orígenes de la humanidad y a las organizaciones sociales en la comunidad primitiva; es decir: la forma más antigua de organización social y en todas ellas el núcleo es la pertenencia en primer lugar a un grupo y posteriormente a **una familia**. Así encontramos como primicia a la **horda** que era constituida por un grupo humano que compartía un territorio y tiene un grado considerable de contacto y cohesión interpersonal que lo identifica y separa de otro grupo vecino; sin embargo, la horda era la organización salvaje que obraba con violencia para lograr sus fines. Posteriormente conforme avanza la civilización humana surge el **clan**, éste describe a un grupo de personas que reconocen su descendencia respecto de un antepasado común y que se identifican con un tótem o animal común. Sus características generales son: Está basada en el parentesco. Los miembros están unidos por fuertes vínculos familiares. Tienen descendencia unilineal. Todo el grupo forma una gran familia. Son exogámicos, es decir, eligen a su pareja fuera del grupo. La pertenencia a un clan implica la solidaridad social, la obligación de prestar ayuda mutua, la participación en ritos y ceremonias. **La tribu**. Es un grupo social constituido por un gran número de clanes, bandas, aldeas y otros grupos. Se caracterizan por poseer: Un territorio determinado. - Un dialecto definido. - Una cultura homogénea y peculiar. Una organización política unificada o, al menos, con cierto sentido de solidaridad común frente a los extraños. Otras características: Se forma con la unión de varios subgrupos. Cuando varias tribus se unen, empiezan a fundar los pueblos, los que a su vez son el antecedente cultural de estados y naciones actuales. Por lo general, posee una religión que predica la descendencia de todos sus miembros de un progenitor común. Como podemos delinear éstas



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

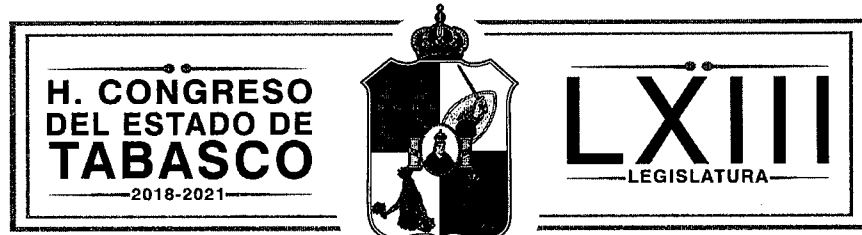


"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

tres formas de sociedad: "la horda, el clan y la tribu" son tres organizaciones, tienen como fundamento la pertenencia a un grupo y en específico a partir del clan basadas en el parentesco, unidos por fuertes vínculos familiares y con descendencia unilineal; es decir, en torno a una familia.

Es pues por definición la familia un conjunto de individuos unidos a partir de un parentesco. Estos lazos, dicen los expertos, pueden tener dos raíces: una vinculada a la afinidad surgida a partir del desarrollo de un vínculo reconocido a nivel social (como sucede con el matrimonio o una adopción) y de consanguinidad (como ocurre por ejemplo con la filiación entre una pareja y sus descendientes directos). El francés Claude Lévi-Strauss, en su obra: "las Estructuras Elementales del Parentesco" señalaba que es el matrimonio la institución que da origen a la familia, una organización donde hay esposo (o marido), una mujer en rol de esposa y niños nacidos de esa relación. Este "clan", está vinculado por razones legales, económicas y religiosas, está condicionado en por prohibiciones y permisos y asegurado por sentimientos de carácter psicológico como lo son el amor, el afecto y el respeto.

Teniendo como origen la horda, el clan y la tribu, en la sociedad moderna es pues la familia el núcleo básico de la sociedad, es la familia donde los valores éticos, morales y espirituales se inculcan, se practican, se desarrollan y se convierten en virtudes. Es la práctica de valores y las virtudes de todo ser humano que vive en sociedad lo que constituye la base para el desarrollo y el progreso de la sociedad y civilización contemporánea. Es la familia el vínculo inalienable en el que los miembros de la misma sienten seguridad y confianza, es allí que se adquiere el desarrollo pleno de la personalidad, es en donde se ama, es donde se comunica, es donde hay aceptación, es donde se practica el respeto y se transmite por



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

generaciones, es el único lugar donde como parte integrante de ese núcleo nos sentimos confiados y plenos; es el refugio seguro en él que somos aceptados y se nos aprecia por lo que somos, sin importar la condición. En suma la familia nos da cobijo, apoyo, nos ama y nos respeta.

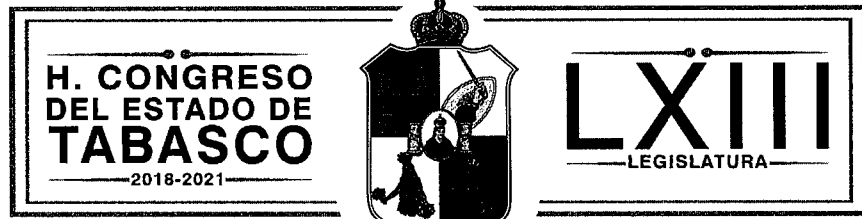
Contar con una familia donde hay formación, se convive, se practican valores éticos, morales y espirituales es garantía de ciudadanos responsables. La familia es la base y pilar sobre la cual se cimienta la personalidad, el carácter, el sano desarrollo cognoscitivo y psicológico, del ser humano; es la familia la primicia de las responsabilidades y obligaciones; es la fuente de donde emanan los futuros ciudadanos de un pueblo y una nación.

El fin último del Estado es el bien común, con seguridad y paz social, la estabilidad se da primero en la familia dentro de su seno, si tenemos firmeza de valores en la familia y en sus integrantes tendríamos una sociedad justa y sin menoscabo de la seguridad y la paz social, la sociedad se enfrentaría a menos problemáticas, habría menos violencia y más respeto por el propio ser humano, así como por la naturaleza y nuestro entorno social.

La familia es la que da estabilidad emocional y psicológica para una sana convivencia en sociedad, empero cuando dentro de la propia familia no hay estabilidad y no se dan las prácticas de valores éticos, morales y espirituales de sus miembros se rompe con el ideal de esa estabilidad emocional y psicológica lo que conlleva innegablemente a la ruptura de la familia y sus miembros prefieren separarse de sus familias porque en ella no encuentran amor, respeto o apoyo y es ahí cuando deciden salir a buscar refugio en otras distracciones donde ponen en riesgo su integridad física, mental y emocional. Si el núcleo de la célula está



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

dañado (la familia), ésta se ve reflejada en la sociedad e irremediablemente surgen las acciones de violencia, desapegos e inconformidades, y como consecuencia surge la inestabilidad social, se rompe la paz, la seguridad y el estado de derecho. Ante ello el Estado no obstante su obligación y fin último de garantizar el bienestar común con políticas integrales y no solo de administración de los recursos de los ciudadanos ha sido solo un ente contemplativo ante la descomposición del tejido social y de la propia familia como núcleo del propio Estado, no dando las condiciones ni creando políticas de gobierno que sean base y fundamento para mantener vivos dentro de la familia los valores éticos y morales universales, convirtiéndose solo en un ente correctivo y no preventivo.

Para el desarrollo humano y de las familias es incuestionablemente que uno de los baluartes con el que cuentan las mismas para mantener vivos y permanente los valores éticos, morales y espirituales es la práctica de la fe (dogmas religiosos) que hoy en día es el último reducto y esperanza que mantiene la unidad de las familias y sus integrantes, es un bastión que el Estado debiera de reconocer y valorar en toda su dimensión, ya que ante el avance vertiginoso del relativismo moral donde la ley y el orden colapsan, el debilitamiento de los fundamentos culturales, la pérdida del respeto por la tradición, y el aumento del materialismo. Hoy hablamos de la descomposición del tejido social, ya las autoridades que precedieron a las presentes reconocieron que es urgente retomar los valores familiares que dieron vida a nuestro Estado y nación, que debemos participar pueblo y gobierno en esa inaplazable tarea, hay muchas razones para la declinación y pérdida de los valores, pero una razón importante (a menudo pasada por alto) es su abandono de la práctica de los valores espirituales aglomerados por los dogmas de fe. El filósofo político, historiador y crítico social Russell Kirk señala que la raíz de la palabra "cultura" viene de "culto". En otras palabras, la



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

cultura está basada en alguna forma de cosmovisión religiosa o espiritual. Egipto era una sociedad religiosa fundada en la adoración de dioses y diosas de la naturaleza. Grecia y Roma tenían su panteón de deidades paganas. Y la lista de todas las naciones de India, China y otras partes del globo demuestra el principio de que una civilización surge de la religión. Y lo contrario también se cumple. Cuando las creencias tradicionales, los fundamentos y raíces de una nación que la han cohesionado se erosionan, la nación muere. Es pues los dogmas de fe los que proveen un conjunto de normas que gobiernan una nación. El historiador Will Durant señalaba: "No hay ningún ejemplo significativo en la historia, antes de nuestro tiempo, de que una sociedad haya mantenido exitosamente una vida moral sin la ayuda de la religión".

Hay tres importantes tendencias que demuestran la descomposición moral. Son el "crecimiento de la inmoralidad", la "descomposición de la creencia religiosa" y la "devaluación de la vida humana", signos latentes en nuestra sociedad tabasqueña y mexicana.

La comunidad internacional reconociendo que en el desarrollo humano de cada individuo los dogmas de fe forman una parte fundamental para lograr estabilidad, paz y seguridad social, La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 18 dispone: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia"*. A su vez la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José), suscrita por nuestro país de igual manera y en un sentido amplísimo tutela:



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.*
- 2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.*
- 3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.*
- 4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*

Es en la familia donde primariamente debe de enseñarse y practicarse el valor de la tolerancia y el respeto pues como he mencionado es fundamental para la convivencia armoniosa hacia el interior de la sociedad, si todos ejerciéramos esos valores en la inter-relación de los individuos de nuestra sociedad y entendiésemos y practicáramos la tolerancia y la libertad de cada persona en su libertad religiosa, sin pretender matizarlas a conveniencia propia, de igual manera nuestra sociedad avanzaría en esa búsqueda del bienestar común con estabilidad y paz social, porque precisamente en ello estriba el respeto al libre ejercicio de ese derecho humano.

Si el Estado de igual manera valorara el gran potencial que proporciona la religión para la estabilidad y paz social buscaría acciones gubernamentales para proteger



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

a la familia y se daría a la tarea en lograr una articulación entre Estado-familia-religión para consolidar una sociedad fuerte y con profundos valores promoviendo conjuntamente un ambiente de respeto, inculcando valores, fortaleciendo dentro del marco de la ley el actuar y la misión de las Asociaciones Religiosas; una familia que esté unida en todas las situaciones de la vida y con la completa certeza de la tutela de su libertad de creencia, a la que también se suma la libertad de no creer garantiza una sociedad en paz.

La libertad religiosa es un derecho humano que también se practica, se desarrolla y fortalece dentro de la familia, consistiendo éste derecho humano individual en que todos los hombres son libres de decidir sobre la religión, es decir, de seguir y profesar libremente una determinada religión, de manera que ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos. Este derecho se tiene frente a las posibles coacciones de personas particulares, de grupos sociales, o de cualquier potestad humana.

Todo lo anterior de ninguna manera se antepone al Estado Laico; toda vez, que tenemos que saber diferenciar lo que ello significa. Un estado laico no significa que sea un estado aconfesional, significa simplemente que desde el punto de vista estrictamente jurídico, en nuestra Constitución no habrá un credo oficial, toda vez, que cada individuo mexicano puede profesar su fe ejerciendo su derecho humano al libre albedrío y no por medio de la coerción, incluido el no creer ni profesar un dogma de fe.

Por el contrario nuestra Constitución garantiza por medio del Estado y sus instituciones el derecho humano a la libertad religiosa y de conciencia; toda vez,



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

que esto no es una prerrogativa o concesión que el Estado proporcione al individuo, sino que es un derecho intrínseco e inalienable que surge con el propio nacimiento del ser humano.

Atento a todo lo anterior el Capítulo IV Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en su artículo 63 mandata: "Las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales..", por lo que siendo ésta cámara de representación popular la que por mandato de los ciudadanos tabasqueños tiene el alto honor y responsabilidad de representar sus intereses y que como hemos expuesto al ser la familia una institución imponderable dentro de la sociedad y el Estado, resulta incompresible que no se encuentre contemplada dentro de las comisiones que establece el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco una comisión que aborde y se encargue de los temas relacionados con la familia.

El citado numeral actualmente tutela:

Artículo 75.- Para el desempeño de sus funciones, el Congreso cuenta con las siguientes Comisiones ordinarias:

- I. Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades;
- II. Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad;
- III. Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur;
- IV. Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero;
- IV. Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- V. Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico;
- VII. Fortalecimiento Municipal y Trabajo;
- VIII. Gobernación y Puntos Constitucionales;
- IX. Hacienda y Finanzas;
- X. Inspectora de Hacienda, Primera;
- XI. Inspectora de Hacienda, Segunda;
- XII. Inspectora de Hacienda, Tercera;
- XIII. Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias;
- XIV. Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
- XV. Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental;
- XVI. Salud;
- y XVII. Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto, considero que en nuestro Congreso del Estado debe incluirse en una de sus comisiones, el tema de la familia, para el estudio análisis y dictamen de todos los asuntos que se relacionen con el tema; es por ello que someto respetuosamente a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como la fracción I, inciso a) e inciso l) del artículo 58 del reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; y se adicionan el inciso m) y n) ambos del artículo 58 del reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Art. 75...

I. Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores, Personas con Discapacidades y **Familia**.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Art. 58 ...

I. Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores, Personas con Discapacidades y **Familia**.

a) Opinar o dictaminar respecto a las iniciativas y propuestas de modificaciones a las leyes que incidan de manera directa en los planes, programas y políticas públicas en materias de desarrollo social; pueblos, comunidades y habitantes indígenas; y atención a grupos vulnerables, personas con características especiales, adultos en plenitud **y familia**;

b) al inciso k)...

l) **contribuir a las políticas públicas que vean a la familia Tabasqueña de manera integral, a través de la colaboración e interrelación del Poder Legislativo con los sistemas estatales y municipales de desarrollo integral de la familia en el Estado de Tabasco;**

m) **dar seguimiento de manera integral, a las políticas públicas nacionales, estatales y municipales que impactan en el territorio del Estado de Tabasco en lo que se refiera a temas de la familia y la niñez, siempre desde una posición de respeto a los valores de: libertad, equidad, igualdad de derechos y deberes, solidaridad y respeto recíproco;**



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

n) **Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto.

**SÓLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO,
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**

**LIC. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XVI.**